Y a los que subcedieren en este oficio para que todos y cada uno
brar persona que le sirba el dho oficio y bota y las mes
mas preeminencias y calidades de los y quitar
las y remo ver las concausas en ellas todas las vezes
que a los que subcedieren en el dho oficio y poner
otro en su lugar siendo las quales nombrados de las partes y
calidades que para ser virlere requieren concurrir
nombrados y andeser admitidos por el ayuntamiento de
la dha ziudad sin que sea nezessario sacar titulo ni cedula nueba
para ello concurran calidades y condiciones que ello y mi
voluntad que tengais el dho oficio por juro de heredad
perpetuamente para sus personas para los y sus hijos
herederos y sucessores y para quien de los o de ellos vos
o ellos le podais ceder renunciar y
trasbasar y dispone de en vida o en muerte por testamento o en
otra qual quier manera como viere y derechos vuestros
propios y la persona en quien sucediere los oficios
con las mismas calidades preeminencias y prerogativas y
ziones y por el tiempo aunque el que se re
nunciare no ayuviere vivido ni viviere dias ni horas algunos de
pues de la tal renunziazion y aunque no se presentare en el tiem
po de el termino de la ley y quien dispuesto de vuestro dia o de
la persona que sucediere en el dho oficio se obie
re de heredar alguna que por ser menor de edad
o muger no le puede administrar ni exercer tengu
facultad de nombrar otra quien el entretan
to que es de edad o la hija o muger se casa se sirba
y que presentando se en tal nombramiento
en el mismo ofiz° de la camara se dara titulo o
cedula para ello y que quiriendo vincular o poner
en mayorazgo el dho ofiz° vos dela persona o personas